

Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Lima, jueves 1 de julio de 2021

Alerta Legal Laboral

LEY 31246, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANTE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modifica diversas disposiciones de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿A quiénes afecta?

Es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores del sector público y privado, con prescindencia de que laboren de manera presencial o remota,

¿Cuándo entró en vigencia?

El 26 de junio del 2021.

¿Cuáles sus principales novedades?

- Se modifican las obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, precisando que, en caso de declaración de emergencia sanitaria, el empleador ejerce la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje necesarias al personal a su cargo, las mismas que deben estar debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo.

Esta obligación debe ser contrastada con la Resolución Ministerial No. 972-2020-MINSA, que obliga a realizar tales pruebas solo a los trabajadores que ocupen puestos de alto y muy alto riesgo de contagio de COVID-19. Lo prudente será a esperar la adecuación del Reglamento, que el Poder Ejecutivo debe realizar en 30 días.

- En cuanto a los equipos de protección personal (EPP) que el empleador debe proporcionar a sus trabajadores, la norma señala que estos deben cumplir con las normas técnicas peruanas (Resolución Directoral 005-2020-INACAL/DN), y que su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo.

El objetivo de lo señalado, precisa la Ley, es garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, indistintamente de su régimen laboral, o si vienen prestando servicios de manera presencial o remota.

Carece de sentido otorgar EPP a los trabajadores remotos. Las normas técnicas antes mencionadas están pensadas para EPP en trabajo presencial. Es recomendable también esperar la adecuación del Reglamento, que seguramente traerá precisiones al respecto.

Puede acceder al texto completo de la Ley bajo análisis en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-29783-ley-de-seguridad-y-salud->

[en-e-ley-n-31246-1966676-1/](#)